



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 21 de diciembre de 2001

Número 4.071

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.965.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrado por el Pleno de la Asamblea el día 26 de noviembre de 2001.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.992.- Corrección de errores del anuncio nº 4886 publicado en el B.O.C.CE. 4068 de fecha 11 de diciembre, relativo a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Trabajador Social.

5.037.- Ampliación de plazo establecido en las Bases de las convocatorias para la provisión de 1 plaza de Monitor Mecánico y 1 plaza de Monitor de Pintura de Edificios.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

5.029.- Información pública de la solicitud a instancias de D. José M^a. Vara Izquierdo, en representación de «Superdistribución Ceuta S.L.» de autorización de transferencia de la concesión administrativa nº 27, con ubicación en muelle Cañonero Dato.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.964.- Notificación a D.^a Sohra Ahmed Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de implantación de un establecimiento sito en c/ Romero de Córdoba nº 35, para dedicarlo a la Venta de prendas de vestir.

4.968.- Notificación a D. Mohamed Ferchem Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Reyes Católicos nº 32 (expte. 84744/2001).

4.969.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Abdeslam, en expediente sancionador 169/2001.

4.970.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Jorge Campos Martínez, en representación de Super Roma S.L., para ejercer la actividad de Venta de perfumería y cosmética en c/ Camoens nº 4.

4.971.- Notificación a D^a. Maimona Mohamed Dahor, en expediente de solicitud de licencia de obras en la finca sita en Villa Aurora (expte. 80220/2001).

4.972.- Notificación a Edificios Abyla S.A., en expediente de orden de ejecución de obras en Pasaje Recreo Bajo Central nº 13 (expte. 25687/2001).

4.973.- Notificación a D. Kim Ho Ho, en expediente de declaración de ruina en inmueble sito en Monte de Ingenieros nº 3 (expte. 69757/99).

4.974.- Notificación a D. Hassan Amar Mohamed y a D. Jesús Jaramillo Sánchez, en expediente de declaración de ruina económica y técnica de las viviendas sitas en c/ Ramón y Cajal nºs 10, 12, 14, 16, 18 y 20 (expte. 13650/98).

4.993.- Notificación a D. Abdeslam Ahmed Zaim, en expediente de realización de obras sin licencia en vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte nº 24 (expte. 27566/2001).

4.994.- Notificación a D. Antonio Caballero Sarria, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

4.995.- Notificación a D. Juan Manuel Guerrero Gallego, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

4.996.- Notificación a D. Alfonso Duarte Tocino, relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores).

4.997.- Notificación a D. Francisco Molina López, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4.999.- Notificación a D.^a M.^a Teresa Noguera Gutiérrez, en Trámite de audiencia.

5.000.- Notificación a D. David Vázquez Cerdán, en Trámite de audiencia.

5.001.- Notificación a D. Miguel Angel Jiménez López, en Trámite de audiencia.

5.002.- Notificación a D.^a. Dolores Guerrero Guerrero, en Trámite de audiencia.

5.003.- Notificación a D. Jesús A. Serrano Cádiz, en Pliego descargo.

5.004.- Notificación a D. Antonio J. Fernández Fuentes, en Pliego descargo.

5.005.- Notificación a D. Santiago Alvarez Cárcel, en Pliego descargo.

5.006.- Notificación a D. Mohamed Tarik Mohamed Seddati, en Pliego descargo.

5.007.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed Hadu, en Pliego descargo.

5.008.- Notificación a D.^a. Dolores Amador Oliva, en Pliego descargo.

5.009.- Notificación a D. Román Caparrós Quero, en Pliego descargo.

5.010.- Notificación a D.^a. Malika Abdelkader Ahmed-Refaai, en Pliego descargo.

5.011.- Notificación a D. José Luis Domínguez Zapater, en Pliego descargo.

5.012.- Notificación a D. Jesús Moya Galán, en resolución expediente 47062/01.

5.015.- Notificación a D. Mohamed Amar Lahasen, en expediente de solicitud de licencia de obras en Arroyo Cañaveral nº 51 (expte. 86618/2001).

5.017.- Notificación a D. Abdelasis Mohamed Hamu, en Recurso reposición.

5.026.- Notificación a O'Donnel-97 Construcciones S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

5.027.- Notificación a O'Donnel-97 Construcciones S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

5.031.- Notificación a D.^a. María Alvarez Sánchez, en Pliego descargo.

5.032.- Notificación a D. Fernando Rodríguez Tubio, en Pliego descargo.

5.033.- Notificación a D. Francisco Almagro Holgado, en Pliego descargo.

5.034.- Notificación a D. Yusef Abderrazak Mohamed, en Trámite de audiencia.

5.035.- Notificación a D.^a. Fatima Missian Taieb, en Pliego descargo.

5.036.- Notificación a D. Ramón Jiménez Fernández, en Trámite de audiencia.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.976.- Notificación a D. Jesús Hita Pérez, en expediente 339/2001.

4.977.- Notificación a D. Mohamed Hamu Mohamed, en expediente de Obras Clandestinas 78/2001.

4.986.- Notificación a D. Gregorio Miguel Sancho, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

4.987.- Notificación a D. Gregorio Miguel Sancho, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

4.988.- Notificación a D. Gregorio Miguel Sancho, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.981.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.966.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.979.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

4.967.- Notificación a D. Uahbi Ali Mohamed, en expediente 01-340-0171.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

4.982.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.983.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdelkrim, en expediente 51/0042-L/2001.

4.984.- Notificación a D. Ahmed Sadik Mohamed-K, a D.^a. Amina Mohamed Embarek y a D. Miguel Angel Palacios Pizarro, en expedientes 51/96/j/2001, 51/117/j/2001 y 51/155/i/2001, respectivamente.

4.985.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.978.- Notificación a D. Hadus Abdeslam Buselham, relativa a revocación de la prestación contributiva y percepción indebida de las prestaciones por desempleo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.975.- Citación a D.^a. Fatima Hahouch y a D. Ali Hahouch, en Rollo P.A. 154/2001-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

4.991.- Citación a D. Rachid Rahat, en Rollo P.A. 316/2001-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 3 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.980.- Notificación a D. Juan Carlos Monagas Fernández, en Juicio Ejecutivo 102/95.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

4.990.- Contrarrequisitoria a D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed, en Diligencias Preparatorias 25/24/2000.

Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Ceuta

4.989.- Notificación a Almadra Punta Chullera, Carranza de Ceuta S.A. y los armadores de los buques Herminio, Neli, Yolanda, José A. y Ana María, en Recurso de Suplicación 3190/2000 (M.A.), dimanante de los autos 282/99, seguidos en el Juzgado de lo Social de Ceuta.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.998.- Adjudicación a Construcciones y Reparaciones Mena S.L. de las obras de reparación de los servicios y aseos del colegio público Ramón y Cajal, en expte. 593/2001.

5.013.- Devolución de fianza a El Cortes Inglés por el suministro de 19 revólveres para la Policía Local, en expte. 108/95.

5.014.- Devolución de fianza a El Cortes Inglés por el suministro de munición (7500 c. 38 especial semiblandado y 5000 c. 38 adculter punta chata), en expte. 108/95.

5.016.- Devolución de fianza a Excavaciones Meléndez S.L. por las obras de demolición en inmueble sito en c/ Linares nº 4, en expte. 231/2000.

5.018.- Devolución de fianza a Excavaciones Meléndez S.L. por las obras de ejecución subsidiaria de demolición del inmueble sito en Avda. de Regulares nº 25, en expte. 246/2000.

5.019.- Devolución de fianza a Excavaciones y Demolición Ceuta S.L. por la limpieza de las parcelas J y 235 en Bda. Ppe. Alfonso, en expte. 406/2000.

5.020.- Devolución de fianza a Márquez y Asociados Ocio y Hostel S.L. por el servicio de instalación de 10 stands en Gran Vía, en régimen de alquiler, con motivo de la II Feria de Asociacionismo Juvenil, en expte. 710/99.

5.022.- Contratación mediante concurso abierto del suministro e instalación de luminarias en el cruce del Morro, en expte. 730/2001.

5.023.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de diverso material informático, con motivo de la finalización de la red corporativa de la Asamblea, en expte. 718/2001.

5.024.- Devolución de fianza a D. José Francisco Llorens Molina, por el servicio de consultoría y asistencia en materia de parques y jardines por período de 10 meses, en expte. 290/2000.

5.025.- Devolución de fianza a D.ª M.ª Mercedes Bravo Ces (Top-Gun) por el suministro diverso vestuario con destino a las unidades de Tráfico, en expte. 737/2000.

5.028.- Devolución de fianza a Coalba Energía S.A. (CENER) por el mantenimiento de 3 sistemas de alimentación ininterumpida, instalados en el Polifuncional y aduanas de Ceuta y Algeciras, en expte. 182/2000.

5.039.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia del Centro de atención a las drogodependencias, en expte. 638/2001.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.964.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha de cinco de noviembre del año dos mil uno, dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D.ª Sohra Ahmed Mohamed, con fecha 3 de Agosto de 2.001, solicita licencia de implantación de un establecimiento sito en C/Romero de Córdoba nº 35, para dedicarlo a Venta de Prendas de Vestir. Constan en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes y Servicios de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponden al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Conceder a D.ª Sohra Ahmed Mohamed, licencia de implantación de actividad de Venta de Prendas de Vestir

(siempre y cuando la renovación del aire indicada se refiere a que se producen 8 veces en una hora a del conjunto de m³ del local en el que se instalarán los medios artificiales de ventilación de los que se dota el local), en local sito en C/Romero de Córdoba nº 35. 2º) Comunicar al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza Relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. 3º) Esta licencia se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. Sohra Ahmed Mohamed.

Ceuta, 10 de Diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.965.- Extracto del Acta de la Sesión Pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día veintiséis de noviembre de dos mil uno.

1.º) Aprobar declaración institucional en defensa de nuestra identidad como parte integrante e insoluble de España.

2.º) Instar al Gobierno de la Ciudad, y solicitar a las organizaciones empresariales, sindicales, al movimiento vecinal, a todas las asociaciones de Ceuta y, en general a toda la población, que promuevan y participen activamente en cuantas medidas contribuyan a crear un estado de opinión acorde con la mencionada declaración institucional.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.966.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2256/01	Fodil Souag	X-03928674-K	Argelia	29-11-01
2257/01	Moumen Haidj	X-03930162-Z	Argelia	29-11-01
2258/01	Mohamed Sayah	X-03930199-M	Argelia	29-11-01
2259/01	Nouredine Adjadje	X-03930233-Q	Argelia	29-11-01
2260/01	Alí Sadek	X-03930891-F	Argelia	29-11-01
2261/01	Hamza Mehdi	X-03935186-R	Irak	29-11-01
2262/01	Alí Mahdi Hassan	X-03935154-S	Irak	29-11-01
2263/01	Ismael Kamel Youssef	X-03935205-C	Irak	29-11-01
2264/01	Karim Jabbari Jarrah	X-03935268-Z	Irak	29-11-01
2265/01	Jaafar Mahmmoud Al Oubaidi	X-03935287-X	Irak	29-11-01
2266/01	Surhyinder Singh	X-03935316-Q	India	29-11-01
2267/01	Kuldip Singh	X-03938093-X	India	29-11-01
2268/01	Fodil Rouabah	X-03937269-Z	Argelia	29-11-01
2269/01	Abdelkader Dif	X-03937493-P	Argelia	29-11-01
2270/01	Saad Khoudja	X-03937527-L	Argelia	29-11-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

4.967.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 01-340-0171
Nombre y Apellidos: Uahbi Alí Mohamed
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Este, 171
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 08-11-01

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 5 de diciembre de 2001.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrera y Artazcoz.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.968.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Ferchem Mohamed, solicita licencia para realizar obras en Reyes Católicos n.º 32, consistente en reformar puertas y ventanas, ponerlas de aluminio y reformar alicatado de cocina y pintura y picado de la fachada que esta muy deteriorada, con un presupuesto de 800.000 ptas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 20-11-01 (n.º 2.058/01) que: “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no

existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitada previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.”- Consta en el Expediente Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Mohamed Ferchem Mohamed (D.N.I. 45.114.078-S) licencia de obras de acondicionamiento menor en Reyes Católicos n.º 32. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ferchem Mohamed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de Diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.969.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por su Decreto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno (29-11-2.001) ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED ABDELKADER ABDESELAM, por ensuciar la vía pública cuando se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en calle Romero de Córdoba el día seis de julio de dos mil uno (06-07-2.001). Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de fecha tres de agosto de dos mil uno (03-08-2.01) se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED ABDELKADER ABDESELAM por infracción de la Ordenanza de Limpieza.- Durante el plazo de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El art. 32 b) de la Ordenanza de Limpieza prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes en la vía pública, tanto en envases de cristal, como de plástico, metal o similares. 2.- El art. 135.A.3 de la citada Ordenanza tipifica

como infracción leve ensuciar la vía pública como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes en la vía pública, tanto en envases de cristal, como de plástico, metal o similar. - 3.- El art. 136 de dicha norma sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas.- 4.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha treinta y uno de julio (31-07-2001).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED ABDELKADER ABDESELAM, con DNI n.º 45.080.680 con 15.000 pesetas (QUINCE MIL PESETAS)".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha pública la misma, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art+ 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera del os motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.970.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a VENTA PERFUMERIA Y COSMETICA, en CAMOENS Número 4, a instancia de D./D^a. JOSE M^a CAMPOS MARTINEZ, D.N.I. 45030910S, en representación de Super Roma, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 11 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

4.971.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 26-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Maimona Mohamed Dahor solicita licencia de segregación en la finca sita en Villa Aurora. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 16-11-01 (n.º 2.051/01) que: “1.º Se deberá requerir al interesado documentación complementaria a fin de poder informar adecuadamente su solicitado; ésta constará como mínimo de cuadro de superficies de finca matriz, finca a segregar y finca resto. 2º.- Asimismo y a título informativo, se comunicará al interesado que dadas las características actuales de la finca que se pretende segregar, no cumpliría completamente con las condiciones mínimas exigible de solar.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que si la petición no reúne los requisitos señalados en la legislación específica se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación específica.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D.^a Maimona Mohamed Dahor, para que en el plazo de 10 días presente la documentación referida en los antecedentes de este Decreto. 2º) Se apercibe al interesada que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo pre-citado, se archivará su petición previa resolución a tal efecto.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Maimona Mohamed Dahor según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.972.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02-04-01, D.^a M.^a Dolores Lara Gómez presenta escrito en el que solicita visita de inspección de la vivienda que se encuentra a espaldas de su domicilio sito en Pasaje Recreo Bajo Central n.º 13, por encontrarse en peligro de derrumbamiento.- El técnico municipal emite el 30-10-01 el informe n.º 1.964/01 cuyo contenido es el siguiente: “... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a la misma se ha observado que en la finca colindante con la parte trasera de dicha vivienda existen restos de edificación que deben de derribarse, transportándose los escombros a vertedero, así como efectuar la limpieza del solar resultante. Dicha finca situada en la parte trasera es administrada en la actualidad por la inmobiliaria BENTATA, por lo que debiera de comunicarse a dicho administrador trasladándole orden de ejecución consistente en el derribo de restos de edificación, transporte a vertedero y limpieza del solar de dicha finca con apercibimiento de ejecución subsidiaria y el plazo de ejecución en 30 días”.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1.976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos Los Ayuntamientos ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U.- Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores.- Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 30 de las NN.UU.

del P.G.O.U.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en cuanto establece las competencias del Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se inicia expediente orden de ejecución de las obras que figuran en el informe técnico, relativas al inmueble sito en la parte trasera de la vivienda en Pasaje Recreo Central n.º 13, cuyo administrador resulta ser "BENTATA, EXPERITOS INMOBILIARIOS" dando copia de dicho informe técnico a los propietarios y moradores.- 2.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días, para que aleguen cuanto a su derecho convenga.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Edificios Abyla S.A., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.973.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 03-12-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia la existencia en Monte Ingenieros n.º 3 de una construcción en ruina, así como de restos de antiguos nidos de ametralladora, que sirven de refugio a indigentes. El terreno en que se ubican las citadas construcciones resultan ser propiedad de "Construcciones Punta Almina; S.L.".- Con fecha 22-08-00, el Consejero de Fomento decreta la ruina inminente de las citadas edificaciones, concediendo un plazo de 20 días para la demolición y con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Mediante un nuevo decreto de 12-06-01 y ante el incumplimiento de la demolición se inicia expediente de ejecución subsidiaria, dando a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días durante los cuales no han comparecido. Por Decreto de 29-10-01 se ordena la ejecución subsidiaria, dando un plazo de 20 días para la demolición y con un presupuesto de 1.123.504 ptas. La mercantil "PUNTA ALMINA, S.L.", propietaria del terreno presenta el 22-11-01 escrito en el que manifiesta que la demolición acordada por Decreto del Consejero de Fomento se ha llevado a cabo con sus propios medios, por lo que solicita quede sin efecto la ejecución subsidiaria. Al propio tiempo, se ofrecen al adecentamiento y conservación del nido de ametralladora existente en la zona para que figure como elemento decorativo y representativo del patrimonio histórico-militar de la ciudad.- El técnico municipal emite con fecha 27-11-01 el informe n.º 2.120/01, cuyo tenor literal es el siguiente: "... - que girada visita de inspección y reconocimiento a la finca de referencia se ha comprobado que dichas edificaciones no han sido demolidas. - Respecto a la solicitud por parte de la propiedad de dichos terrenos que son de la mercantil Construcciones y Promociones Punta Almina S.L. y en la que expone su disposición a la adecuación, adecentamiento y conservación del nido de ametralladoras de referencial al objeto de que pueda quedar en el lugar que ocupa como elemento decorativo y representativo de la arquitectura defensiva y parte del patrimonio histórico-militar de nuestra Ciudad, se informa que consultado a la Dirección General de Urbanismo no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado y según las estipulaciones siguientes: El uso a que se destine dicha edificación será

exclusivamente el cultural, quedando prohibido el uso residencial, comercial y cualquier otro que implique la permanencia prolongada de personas en su interior. Dicho uso se considera provisional, por lo que en el momento que la Asamblea decidiera su demolición, esta no tendrá derecho a indemnización alguna. Se deberá presentar proyecto de adecuación y adecentamiento de dicha construcción militar en el cual se refleje la situación final de la misma. Respecto a la construcción que está ubicada anexa a la vivienda que ocupa D.ª Marisa Cardosa Díaz habrá de procederse a su demolición en el plazo de 30 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, estimándose un presupuesto para ello de 800.000 ptas". Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183 de la L.S. de 1.976, que prevé la declaración de en los supuestos recogidos en la misma.- Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado".- Art. 20 del R.D.U., que establece el trámite de información pública, por un plazo no inferior a 10 días, ni superior a 15, para que los interesados presenten documentos y alegaciones que estimen oportunos en defensa de sus derechos.- Art. 24 del mismo Reglamento, que prevé la fijación del plazo para la demolición, permitiendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria prevista en el art. 98 de la Ley 30/92.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Queda sin efecto el decreto de ejecución subsidiaria de 29-10-01, dando cuenta de ello al Negociado de Contratación.- 2.- Se concede a la propiedad un plazo de 30 días para la demolición de la vivienda, cuya descripción obra en el informe técnico que se transcribe.- 3.- Se pone en conocimiento de la propiedad igualmente que si transcurriese el plazo sin que se hubiese llevado a cabo la demolición, ésta se realizará subsidiariamente por la Admón., siendo de cuenta de aquélla los gastos ocasionados.- 4.- Con respecto al nido de ametralladoras allí existente, se autoriza su adecentamiento y conservación, siempre y cuando se den los siguientes requisitos. Que se destine a un uso exclusivamente cultural, quedando prohibido el uso residencial, comercial y cualquier otro que implique la permanencia prolongada de personas en su interior.- Que se entienda dicho uso como provisional, demoliéndose por la propiedad cuando fuere requerido por la Asamblea y sin derecho a indemnización por cualquier concepto. Que Construcciones y Promociones Punta Almina S.L., presente en el plazo de 15 días en la Consejería de Fomento proyecto de adecuación y adecentamiento en el que se refleje la situación final de la construcción."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Kim Ho Ho, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.974.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 28-11-01- ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 03-04-98, el Consejero de Fomento, ordena la incoación de expediente de ruina económica y técnica de las viviendas sitas en c/ Ramón y Cajal n.º 10, 12, 14, 16, 18 y 20.- El arquitecto municipal emite informe n.º 137/01, de 22-01-01, cuyo contenido parcial es el siguiente: "...El estado general de toda la manzana es de buena conservación, no apreciándose fisuras importantes o grietas que inviten a una declaración de ruina generalizada, salvo en la n.º 16 cuyo estado de conservación es nulo... En el resto de las viviendas, es decir, la n.º 10, 12, 14, 18 y 20 se han realizado obras de conservación y mantenimiento durante la vida de las mismas... Todas estas viviendas están construidas en hilera quedando separadas unas de otras por muros medianeros donde apoyan los caballetes y extremos de alero de cubierta de teja plana... Por todo ello el técnico que suscribe estima que las viviendas n.º 10, 12, 14, 18 y 20 no se encuentran en estado de ruina, no así la n.º 16 la cual se estima en RUINA ECONOMICA Y TECNICA. Por todo ello.... procede : 1.- Sobreseer la incoación de expediente de ruina de los n.º 10, 12, 14, 18 y 20 de la c/ Ramón y Cajal. 2.- Declaración de ruina económica y técnica de la vivienda sita en el n.º 16 de dicha calle, debiéndose dar plazo de demolición de 6 meses.- Por Decreto del Consejero de Fomento de 02-04-01 se declara la ruina técnica y económica del inmueble, dando un plazo de 6 meses para el desalojo, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Al propio tiempo y mediante nuevo decreto de 17-08-01 se ordena como medida cautelar la clausura de los balcones hasta la demolición de la finca, todo ello en un plazo de 3 días y con nuevo apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El técnico municipal emite el 23-10-01 el informe n.º 1.910/01 que dice: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras ordenadas no han sido todas ellas ejecutadas, ya que aunque los huecos efectivamente han sido clausurados en fábrica de bloques de hormigón, no han sido pintados exteriormente, considerándose incumplida la orden de ejecución dictada. El pintado general de los huecos cerrados deberá efectuarse con pintura blanca exterior, debiéndose pintar de color igual al existente en la fachada que da a la calle, siendo el presupuesto estimativo de dicha tarea de 30.000 ptas. en el plazo de 10 días".- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183. Dos a) y b) de la L.S. 1.976: "Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales. b) Coste de la reparación superior al 50% del valor actual del edificio. Art. 17 del R.D.U.: "El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 20 del

R.D.U. que prevé que iniciado el expediente se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales, dándoles una copia del informe técnico, así como plazo de alegaciones.- Art. 178 de la L.S. de 1.976, relacionado con el art. 1.14 del R.D.U., que somete las demoliciones a la obtención de la preceptiva licencia, salvo en los casos de ruina inminente. Art. 24 del mismo Reglamento, que prevé la fijación del plazo para la demolición, permitiendo en caso de incumplimiento la ejecución subsidiaria prevista en el art. 98 de la Ley 30/92.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se concede a la propiedad un último plazo de 10 días para el cumplimiento de la orden de ejecución consistente en el pintado de los huecos cerrados que deberá efectuarse con pintura blanca exterior, debiéndose pintar de color igual al existente en la fachada que da a la calle.- 3.- Igualmente se pone en conocimiento de la propiedad que si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado la orden de ejecución, ésta se realizará subsidiariamente por la Admón., siendo de su cuenta los gastos ocasionados.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hassan Amar Mohamed, D. Jesús Jaramillo Sánchez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.975.- Sra. Magistrado Juez sustituta D.ª Mercedes Pena Moreira.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 154/01-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de favorecimiento inmigración ilegal. Entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D.ª Fatima Hahouch y D. Alí Hahouch, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 24 de enero de 2002 a las 11,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 12-12-01.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.976.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución P. Ordinario recaído en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.: 339/01
Nombre y Apellidos: Jesús Hita Pérez
D.N.I.: 45.098.426
F. Resolución: 16-11-01

El correspondiente expediente obra en la Selección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 11 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: José M. Barreto Román.

4.977.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75 de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la demolición de una barraca de chapas y maderas y en su lugar construcción de un garaje, 1.ª planta sobre éste, todo ello de mampostería con techo de rasillón y hormigón y una 2.ª planta sobre la 1.ª planta, también de mampostería, con una superf. 108 m²., que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75.

ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario con fecha 16-10-01, a D. Mohamed Hamu Mohamed, provisto de D.N.I. n.º 45.080.823, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 650.000 (3.906,58 Euros), que para estas faltas previene la Disposición Adicional deci-

moséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/889, de 31 de marzo.

Ceuta, 16 de octubre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.978.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de revocación de la prestación contributiva y percepción indebida de las prestaciones por desempleo, contra D. Hadus Abdeslam Buselham, con D.N.I. n.º 45.074.848 por el motivo de: estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento del nacimiento del derecho a las prestaciones por desempleo debido a sentencia de readmisión.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que ha percibido indebidamente prestaciones por desempleo, siendo su cuantía total por todos los conceptos, período y motivo, los que a continuación se indica:

Cuantía total de percepción indebida: 148.835 Ptas.
Período/s de: 01-06-2001 a 30-07-01

H: Estar desempeñando un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo en el momento del nacimiento del derecho a las prestaciones por desempleo debido a sentencia de readmisión.

F: Las prestaciones por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en algunos de los regímenes de la Seguridad Social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando el trabajo que se realice sea a tiempo parcial, según el art. 221.1 de la citada L.G.S.S.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto

en el art. 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del n.º 1 del art. 33 del R.D. 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. n.º 186 de 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Ceuta, 12 de diciembre de 2001.- EL SUB. PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: José A. Román Medina.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

4.979.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
2349/01	Hossain Sakir	X-03946056-S	Bangladesh	07-12-01
2350/01	Manjit Singh	X-03946090-A	India	07-12-01
2351/01	Ijaz Awan	X-03946125-X	Pakistán	07-12-01
2352/01	Alí Saleem	X-03946140-F	Pakistán	07-12-01
2354/01	Karima Mohammed	X-03946822-E	Argelia	07-12-01
2356/01	Fatima Ghermoul	X-03947063-X	Argelia	07-12-01
2357/01	Bachchu Iqbal	X-03948644-G	Bangladesh	07-12-01
2358/01	Masud Iqbal	X-03948611-V	Bangladesh	07-12-01
2359/01	Mahmoud Kalid Mehammed	X-03948588-V	Irak	07-12-01
2360/01	Gurcharán Singh	X-03948552-G	India	07-12-01
2361/01	Talwinder Singh	X-03948468-N	India	07-12-01
2362/01	Zaineb Hasane Rahim	X-03947308-W	Irak	07-12-01
2363/01	Imane Hachemi Mehamed	X-03947164-L	Irak	07-12-01
2364/01	Badria Habib Alí	X-03947226-N	Irak	07-12-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Postestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros de Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.980.- D. Jesús María del Cacho Rivera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 102/1995, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Comercia Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Garcés Corrales contra D. Juan Carlos Monagas Fernández declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 24 de septiembre del corriente recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Carlos Monagas Fernández hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Comercial Galo, S.A. de la cantidad de 80.800 Ptas. de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libre el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 10 de octubre de dos mil uno. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.981.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho use del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspension

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040703783	A LOUKILI	X1541719Y	ALGECIRAS	22.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040718970	A SEDRATI	X1848676F	CEUTA	18.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040703321	M LAHBALI	X2008505F	CEUTA	03.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	092.3
510040703310	M LAHBALI	X2008505F	CEUTA	03.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040708045	A SANZ	25719391	CEUTA	17.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040705548	H AHMED	30588025	CEUTA	15.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040688241	M HAYAD	42029722	CEUTA	13.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040720045	C VARGAS	42802964	CEUTA	17.10.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040704581	R JUAREZ	45050227	CEUTA	23.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040697904	M DIAZ	45063101	CEUTA	10.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040720094	J GUERRERO	45067060	CEUTA	17.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040709621	E SANCHEZ	45067741	CEUTA	02.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040698386	E SANCHEZ	45067741	CEUTA	19.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040720331	A TROYANO	45069031	CEUTA	19.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040720355	A TROYANO	45069031	CEUTA	19.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040686890	M LLORENTE	45071557	CEUTA	26.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040706607	J AVILES	45076888	CEUTA	17.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696420	A ALI	45077251	CEUTA	15.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699706	A ALI	45077251	CEUTA	15.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040704726	M AMAR	45078016	CEUTA	24.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.02
510040701762	M AMAR	45078016	CEUTA	14.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704714	M AMAR	45078018	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663785	R ABDESELAM	45078099	CEUTA	30.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040699275	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	03.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040696018	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	26.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040697394	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	26.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040704192	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	24.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040709025	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	28.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040704120	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	24.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040700289	S MOHAMED	45078355	CEUTA	24.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040712851	L MOHAMED	45078672	CEUTA	24.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
						Euros				
510040705329	S AHMED	45078904	CEUTA	16.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040683371	S AHMED	45078904	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040698477	S AHMED	45078904	CEUTA	04.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040683383	S AHMED	45078904	CEUTA	30.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040708847	A ABSELAM	45078953	CEUTA	26.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040646672	M MOHAMED	45079060	CEUTA	28.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040703631	A RIFFI	45079198	CEUTA	21.09.2001	10.000	60,10			RD 13/92	106.2
510040718312	M MOHAMED	45079555	CEUTA	15.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040698568	I MOHAMED	45079565	CEUTA	18.09.2001	1.000	6,01			RDL 339/90	059.3
510040698570	I MOHAMED	45079565	CEUTA	18.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040698994	I MOHAMED	45079565	CEUTA	16.10.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040664522	M HAMMU	45079889	CEUTA	29.09.2001	10.000	60,10			RD 13/92	019.1
510040659496	A TARIK	45079988	CEUTA	13.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040704878	A AHMED	45080751	CEUTA	25.09.2001	1.000	6,01			RDL 339/90	059.3
510040697345	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	16.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040663797	F BAGDAD	45081015	CEUTA	30.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040698349	H MUSTAFA	45081036	CEUTA	11.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040698933	P ESCAMEZ	45081069	CEUTA	12.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040704783	M LAHACEN	45081400	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040685902	M MOHAMED	45081828	CEUTA	28.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040698027	J PEREZ	45081983	CEUTA	14.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040698507	K MOHAMED	45082235	CEUTA	17.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	061.1
510040697382	K MOHAMED	45082235	CEUTA	17.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040698490	K MOHAMED	45082235	CEUTA	17.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	061.3
510040697370	K MOHAMED	45082235	CEUTA	17.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040652994	F AHMED	45082595	CEUTA	21.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040720203	LAHMED	45082615	CEUTA	18.10.2001	10.000	60,10			RD 13/92	019.1
510040699550	M MOHAMED	45082635	CEUTA	27.09.2001	1.000	6,01			RDL 339/90	059.3
510040721013	S MOHAMED	45082636	CEUTA	03.11.2001	10.000	60,10			RD 13/92	106.2
510040720495	S AHMED	45082953	CEUTA	02.11.2001	15.500	93,18			RDL 339/90	061.1
510040698969	F ABDESELAM	45082982	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040704283	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	17.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040708835	F MOHAMED	45083286	CEUTA	30.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040720379	A MOHAMED	45083294	CEUTA	19.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040708471	A MEHAND	45083804	CEUTA	18.10.2001	1.000	6,01			RDL 339/90	059.3
510040663360	A MOHAMED	45083818	CEUTA	29.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	061.3
510040701439	A MECKI	45083892	CEUTA	20.10.2001	10.000	60,10			RD 13/92	019.1
510040708616	M AL LAL	45084046	CEUTA	26.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040699354	M AHMED	45084315	CEUTA	27.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040708100	A MOHAMED	45084828	CEUTA	03.10.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040696274	A MOHAMED	45084826	CEUTA	12.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040704040	YMOHAMED	45085394	CEUTA	22.09.2001	158.900	901,52			L.30/1995	002.1
510040701130	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	10.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040674102	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	01.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040702092	M AHMED	45086398	CEUTA	14.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040699718	M MOHAMED	45086871	CEUTA	14.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040695531	U BUYEMA	45087365	CEUTA	03.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040709074	U BUYEMA	45087365	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040705172	M HAJJAJ	45087406	CEUTA	06.10.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040708203	H AHMED	45087833	CEUTA	03.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040699228	T MOHAMED	45088867	CEUTA	04.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040708264	F MANJON	45089356	CEUTA	28.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040657037	A AHMED	45089523	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040667596	M AHMED	45089529	CEUTA	07.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040704740	Y ABDESELAM	45089797	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040664844	M ALI	45089875	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040701543	M MUSTAFA	45090157	CEUTA	16.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040705135	M AHMED	45090411	CEUTA	05.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040684132	A CHAIRI	45091004	CEUTA	30.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040699895	S GUZMAN	45091165	CEUTA	15.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040709610	C GUERRA	45091255	CEUTA	02.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040663402	H LAIACHI	45091736	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040697564	A AL LAL	45092048	CEUTA	10.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040707960	S MOHAMED	45092180	CEUTA	17.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664145	A MOHAMED	45092258	CEUTA	03.10.2001	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040697655	A SADDIK	45092539	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040696808	A MOHAMED	45092755	CEUTA	04.10.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
510040704775	I AHMED	45093091	CEUTA	24.09.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040708458	N AL LAL	45093125	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684170	R AOMAR	45093451	CEUTA	20.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040699329	J AOMAR	45093453	CEUTA	27.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040684193	H AOMAR	45093493	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040697199	A AHMED	45093851	CEUTA	15.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701026	M ABDEL LAZID	45093871	CEUTA	01.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
510040705226	J ABDELKADER	45094042	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636277	J ABDELKADER	45094048	CEUTA	28.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709050	S MOHAMED	45094272	CEUTA	28.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040651808	A ABSELAM	45094290	CEUTA	17.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040704611	B LAYACHI	45094319	CEUTA	24.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040720392	F MOHAMED	45094510	CEUTA	19.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040720409	F MOHAMED	45094510	CEUTA	19.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040704350	A MOHAMED	45094628	CEUTA	23.09.2001	15.500	93,18		RDL 339/90	060.1
510040698751	D AHMED	45094926	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698878	A DRIS	45095151	CEUTA	12.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040689142	D RUIZ	45095821	CEUTA	21.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040659629	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	11.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040720793	M SADEK	45096417	CEUTA	04.11.2001	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040705056	P RODRIGUEZ	45096528	CEUTA	04.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040722698	M RUIZ	45097148	CEUTA	18.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040698441	K LAARBI	45097448	CEUTA	15.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040697734	K LAARBI	45097448	CEUTA	04.10.2001	10.000	60,10		L.30/1995	002.1
510040697722	M LAARBI	45097487	CEUTA	04.10.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040664704	A AHMED	45097618	CEUTA	24.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040698160	R MOHAMED	45097621	CEUTA	12.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040702389	R ABDESELAM	45097816	CEUTA	11.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040702420	M MOHAMED	45097817	CEUTA	11.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697977	A AL LAL	45097865	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708355	A MOHAMED	45098072	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040708150	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	03.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040655302	M MOHAMED	45098788	CEUTA	10.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707533	S SERRAN	45098967	CEUTA	21.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703060	H MOHAMED	45099051	CEUTA	20.09.2001	15.500	93,18		RDL 339/90	061.1
510040707685	H MOHAMED	45099051	CEUTA	17.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703758	D ALCARAZ	45099340	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662574	H EL HADDAD	45099972	CEUTA	27.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040696699	F MUSTAFA	45100501	CEUTA	10.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040697989	Y CERNADAS	45100879	CEUTA	12.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040646430	N AHMED	45101805	CEUTA	28.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704519	M MOHAMED	45101812	CEUTA	23.09.2001	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
510040702377	A MOHAMED	45101838	CEUTA	11.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040706863	M PARRA	45102538	CEUTA	17.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040689828	M BAHAL	45102754	CEUTA	12.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040696432	L ABDESELAM	45103141	CEUTA	14.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040673754	I PEREZ	45103426	CEUTA	19.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040707119	H AHMED	45103525	CEUTA	17.10.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040696687	J HIDALGO	45103672	CEUTA	07.09.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040682718	E VILLAR	45103868	CEUTA	28.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707582	A AHMED	45104253	CEUTA	29.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040674096	A AHMED	45104253	CEUTA	01.10.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040698430	M LLARBI	45104413	CEUTA	15.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040720185	U MOHAMED	45104638	CEUTA	18.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698593	D GARCIA	45104739	CEUTA	20.09.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040703795	R AHMED	45104769	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040695014	R AHMED	45164769	CEUTA	26.08.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040696201	F MOTILLA	45104778	CEUTA	14.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040698908	F MOTILLA	45104776	CEUTA	12.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Cuantía

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
						Euros				
510040698726	F RIVAS	45104902	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040701464	A AHMED	45105235	CEUTA	26.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040656604	A AHMED	45105235	CEUTA	05.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	060.1
510040699640	A AHMED	45105235	CEUTA	05.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040664832	E PRO	45105295	CEUTA	01.10.2001	75.000	450,76	2		RD 13/92	003.1
510040689853	Y CHAIRI	45105393	CEUTA	27.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040699779	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	14.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040699780	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	14.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040685884	H AHMED	45106323	CEUTA	29.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040698957	J GUERRERO	45106378	CEUTA	12.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040659642	A LEON	45106743	CEUTA	11.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040699982	A LEON	45106743	CEUTA	29.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040697321	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	11.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040897187	S GARCIA	45107113	CEUTA	09.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040699688	J SALAS	45107790	CEUTA	14.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040706310	J SALAS	45107790	CEUTA	14.10.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040663773	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040719961	S MAIMON	45108721	CEUTA	21.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040705949	M ABDESELAM	45109089	CEUTA	15.10.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040705937	B ABDESELAM	45109090	CEUTA	15.10.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040698611	A MOHAMED	45109140	CEUTA	19.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040708021	M LAYACHI	45109618	CEUTA	21.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040701970	M MOHAMED	45110253	CEUTA	09.10.2001	10.000	60,10			RD 13/92	019.1
510040700496	H BEN FAT.	45110925	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040700502	H BEN FAT.	45110925	CEUTA	02.10.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	081.3
510040703930	H BEN FAT.	45110925	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040705202	A CASTRO	45111081	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040705019	R MOHAMED	45111447	CEUTA	04.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040705044	R MOHAMED	45111447	CEUTA	04.10.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040682743	Y BELAID	45113016	CEUTA	28.09.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040721086	M GARCIA	52581958	CEUTA	03.11.2001	75.000	450,76	3		RD 13/92	020.1
510040683401	N MOHAMED	99011037	CEUTA	30.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040708604	A AL JAUHARI	99012749	CEUTA	20.09.2001	100.000	601,01			L. 30/1995	002.1
510040663426	R MOHAMED	99013439	CEUTA	12.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040701233	H MOUSSAID	X2204631N	MURCIA	03.10.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	061.3
510040666415	A ALLACH	X1417775D	TORRE							
			PACHECO	19.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040664224	A ZEKHNINI	X1322190N	CIUDADELA	12.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
						Euros				
510040876299	J DEL MORAL	52594475	RUBI	28.07.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040878803	L EL YAMANI	X2486265B	S ANDREU DE BARCA	01.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040694290	M LOPEZ	75760831	CADIZ	05.10.2001	1.000	6,01			RDL 339/90	059.3

Cuantía

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Pesetas	Euros			
510040664420	M CHANTOUF	X1980066L	CEUTA	01.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700265	M OUNSLI	X3138119E	CEUTA	24.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040891898	J LLODRA	45054199	CEUTA	20.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040694113	M DURAN	45055524	CEUTA	24.09.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
510040700757	A VERDUN	45063885	CEUTA	05.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040685033	M LLORENTE	45071557	CEUTA	07.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040694459	F VACA	45074228	CEUTA	06.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040702148	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	10.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040679331	F MUSTAFA	45079331	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700253	A MOHTAR	45079421	CEUTA	09.10.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040701890	M AHMED	45079569	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040704933	A CHAIB	45079593	CEUTA	26.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663608	M AHMED	45080050	CEUTA	25.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040885422	S MOHAMED	45080098	CEUTA	27.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	080.1
510040700617	M MOHAMED	45080226	CEUTA	01.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694587	M MOHAMED	45080226	CEUTA	06.10.2001	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
510040694216	K MOHAMED	45080401	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700277	K MOHAMED	45080401	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040691641	M MOHAMED	45080439	CEUTA	18.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040695749	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	27.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040666490	N MOHAMED	45081487	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700101	A AHMED	45081759	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664479	H MOHAMED	45081996	CEUTA	19.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663568	E AHMED	45082413	CEUTA	16.09.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040691793	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	19.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700058	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694733	L MOHAMED	45086091	CEUTA	07.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040694885	A SOLIMAN	45087013	CEUTA	08.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700071	F MIZZIAN	45087046	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040670996	H AHMED	45087833	CEUTA	04.06.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040529965	J PALACIOS	45087969	CEUTA	08.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700010	A MOHAMED	45088883	CEUTA	27.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693996	M AHMED	45089529	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040664716	A LAHASSEN	45090017	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040678740	M MUSTAFA	45090157	CEUTA	09.09.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040700563	A ABDESELAM	45090170	CEUTA	06.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040685770	A ABDESELAM	45090170	CEUTA	29.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700782	R LAIACHI	45090244	CEUTA	05.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040794908	K CHAIRI DEM.	45090380	CEUTA	26.09.2001	50.060	300,51		RDL 339/90	060.1
510040694745	M MOHAMED	45090393	CEUTA	07.10.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040687522	I ABDERRAH.	45091056	CEUTA	30.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703138	H LAIACHI	45091736	CEUTA	20.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700034	R AOMAR	45093451	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700344	M HAMIDO	45093599	CEUTA	27.09.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
510040700848	A MOHAMED	45093981	CEUTA	02.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040688459	M LAARBI	45094018	CEUTA	22.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040693789	F CRUZ	45094227	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040879999	T MOHAMED	45095967	CEUTA	04.10.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040685410	H MOHAMED	45096644	CEUTA	27.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689956	M LAARBI	45097487	CEUTA	25.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040676159	R ABDESELAM	45097816	CEUTA	26.06.2001	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040700320	A AL LAL	45097865	CEUTA	27.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040837828	S MOHAMED	45098859	CEUTA	20.07.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040683085	B MOHAMED	45098972	CEUTA	26.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040704313	F VELASCO	45099145	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040689520	F GALLEGRO	45099185	CEUTA	24.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040689361	B NAYIN	45099188	CEUTA	17.08.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040693832	J PEREDA	45099795	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040688393	I ROCA	45100095	CEUTA	16.08.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040687376	A MOHAMED	45100208	CEUTA	31.07.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040688526	M ALI	45100599	CEUTA	14.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040693856	M MOHAMED	45101194	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040685628	M MUÑOZ	45101570	CEUTA	07.08.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
						Euros				
510040666567	R AHMED	45101842	CEUTA	24.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040689075	M MUSTAFA	45102619	CEUTA	29.08.2001	15.500	93,16			RDL 339/90	062.1
510040671332	S MOHAMED	45103478	CEUTA	17.05.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040657700	H AHMED	45103494	CEUTA	03.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040673667	J HIDALGO	45103672	CEUTA	23.05.2001	150.000	901,52			L. 30/1995	002.1
510040701324	A MOHAMED	45103730	CEUTA	12.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040694770	A AHMED	45104253	CEUTA	08.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040694782	A AHMED	45104253	CEUTA	08.10.2001	15.000	90,15			RD 13/92	117.1
510040701531	M ALI	45104640	CEUTA	07.10.2001	10.000	60,10			L. 30/1995	003.B
510040693807	R AHMED	45104769	CEUTA	22.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040687947	R TAIEB	45104870	CEUTA	27.07.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040689804	H AHMED	45105769	CEUTA	23.08.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040646349	M ALONSO	45105839	CEUTA	11.08.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	080.1
510040666579	M MOHAMED	45105910	CEUTA	03.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040678600	M MOHAMED	45105910	CEUTA	25.07.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040701002	J SALAS	45106314	CEUTA	05.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040674552	H MOHAMED	45106800	CEUTA	27.07.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040666488	M MOHTARD	45107318	CEUTA	23.09.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040689002	A POZO	45107369	CEUTA	07.09.2001	25.000	150,25			RDL 339/90	060.1
510040701920	A CHELLAF	45107816	CEUTA	07.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040700514	A CHELLAF	45107816	CEUTA	04.10.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040695958	L MUSTAFA	99014273	CEUTA	27.08.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	061.1
510040676494	A BOUARICH	X1237114J	COLM. VIEJO	19.07.2001	50.000	300,51			RDL 339/90	060.1
510040694162	R KONFFT	X2536068L	BENALM. COSTA	05.10.2001	15.000	90,15			RD 13/92	117.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

4.982.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Provincial del Imsero, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes:	Apellidos y Nombre
51/1007972-M/00	Valencia Mateos, Francisco
51/1008217-M/01	López Garrido, Dolores
51/1008362-M/01	Vázquez Peña, Ricardo
51/1008354-M/01	Lobato Moreno, Francisco

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.983.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

vembre (B.O.E. del 27-11-1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expdte.	Apellidos y Nombre
51/0042-L/01	Ahmed Abdelkrim, Mustafa

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del Imsero, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.984.- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/96/j/2001	Sadik Mohamed-K. Ahmed
51/117/j/2001	Mohamed Embarek, Amina
51/155/i/2001	Palacios Pizarro, Miguel Angel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publica-

ción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 5 de diciembre de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.985.- La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/282/I/1994	Delgado López, Antonio
51/126/I/1996	Fonollosa Berdejo, Santiago
51/39/I/1998	Alí Alí, Rahama
51/95/J/2001	Abdeslam Jolli, Fatima

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 5 de diciembre de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

4.986.- N/Ref.: CAJG 39/00. JAFG/mda.
Sr. D. Gregorio Miguel Sancho, Bda. Sardinero 87, bajos.

En relación a su expediente, de referencia arriba indicada (01/D/EXP. GUB. 12), le informamos que con esta misma fecha se ha procedido al traslado del mencionado expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Cádiz, por incompetencia territorial de los Juzgados y Tribunales de Ceuta para resolver el caso.

Lo que le comunicamos para su conocimiento.

Ceuta, a 5 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO DE LA COMISION.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.987.- N/Ref.: CAJG 40/01. JAFG/mda.
Sr. D. Gregorio Miguel Sancho, C/. Tte. Pacheco 12, 1.º Dcha.

En relación a su expediente, de referencia arriba indicada (01/D/EXP. GUB. 13), le informamos que con esta misma fecha se ha procedido al traslado del mencionado expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Cádiz, por incompetencia territorial de los Juzgados y Tribunales de Ceuta para resolver el caso.

Lo que le comunicamos para su conocimiento.

Ceuta, a 17 de agosto de 2001.- EL SECRETARIO DE LA COMISION.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.988.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha cinco de febrero de dos mil uno ante el Decanato de los Juzgados de Ceuta, formulada por D. Gregorio Miguel Sancho, al amparo de lo establecido en el

artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-1-96) y en el artículo 15 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 231, de 24-9-96), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día uno de octubre de dos mil uno ha resuelto:

Modificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, instado por el solicitante, por haber quedado acreditada la Incompetencia Territorial de los Juzgados y Tribunales de Ceuta para resolver el caso.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996). El escrito de interposición del recurso podrá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Ceuta, a cuatro de octubre de dos mil uno.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de Ceuta

4.989.- La Sala de lo Social, con Sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace Saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 3.109/00. (M.A.) dimanante de los autos n.º 282/99 seguidos por el Juzgado de lo Social de Ceuta, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Social de la Marina contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Ceuta de fecha treinta y uno de marzo de dos mil uno, recaída en los autos número 282/99 formados para conocer de demanda formulada por D. Luis Lozano Perpén contra Instituto Social de la Marina, Endesa, Almadraba Punta Chullera, Carranza Ceuta S.L. y los Armadores de Buques Hermino, Neli, Yolanda, José A. sobre jubilación y, en su consecuencia, confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la entidad condenada que, si recurre, al preparar el recurso deberá presentar ante esta Sala certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación declarada en esta sentencia y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, a la que se pondrá fin si no cumplierse efectivamente tal abono.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta

resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las empresas Almadraba Punta Chullera, Carranza de Ceuta, S.A., y los Armadores de los Buques Herminio, Neli, Yolanda, José A. y Ana María cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a veinte de noviembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Varón Mora.

Diligencia.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar, que en el día de hoy, se remite al Subdelegado de Gobierno de la Provincia de Ceuta edicto insertando la resolución dictada en este recurso, para que sirva de notificación a las empresas Almadraba Punta Chullera, Carranza de Ceuta S.A., y los Armadores de los Buques Herminio, Neli, Yolanda, José A., y Ana María XX, cuyo domicilio o paradero no consta, según se deduce de los autos originales del Juzgado de Ceuta Autos n.º 282/99. Doy fe.

Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil uno.

Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

4.990.- El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por Resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a Diligencias Preparatorias número 25/24/00, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encargado en las mismas D. Mohamed Abdel-Lah Ahmed, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 27 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO RELATOR HABILITADO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.991.- Sra. Magistrado Juez sustituta D.ª Mercedes Pena Moreira.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 316/01-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de contra los derechos de los extranjeros. Entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Rachid Rahat, objeto de que comparezca ante este Juzgado de lo Penal Número Dos, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del juicio oral, que se celebrará el próximo día 22 de enero de 2002 a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 12-12-01.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.992.- La Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciu-

dad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha siete de agosto de dos mil uno y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se detecta un error en la convocatoria para la provisión de 1 plaza de TRABAJADOR SOCIAL publicada en B.O.C.CE .nº 4.068, de 11 de diciembre de 2001, con número de orden 4.886, en el punto 1.1 de la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Modifíquese el citado punto indicando que donde dice "... con categoría profesional equivalente al Grupo D..." debe decir "... con categoría profesional equivalente al Grupo B...".

Ceuta, 18 de diciembre de 2001.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.993.- La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Abdeslam Ahmed Zaim, por Infracción Urbanística, ha dictado con fecha 19 de Octubre de 2.001, la siguiente Propuesta de Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La 4.ª Sección del Estado Mayor con fecha 09-04-01 formula denuncia contra D. Abdeslam Ahmed Zaim, con D.N.I. nº 45.090.061 y domicilio en Agrupación Norte nº 24, Bda. Príncipe Alfonso, por realizar obras en su vivienda sin la preceptiva licencia.- El Técnico Municipal en su Informe nº 785/01 de 11-04-01 dice: "DESCRIPCION OBRA: Construcción de vivienda unifamiliar de una planta. La edificación está resuelta con una estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta plana con azotea. Fachadas y medianerías enfoscadas. La superficie total construida es de 110.40 m2. VALORACION OBRA: 5.830.445 Ptas. SITUACION URBANISTICA: PR-4. Plan Especial Príncipe Alfonso. INFORME: Las obras se han realizado sin licencia en el ámbito del PR-4, pendiente de aprobación... hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior no podrán otorgarse licencias para obras de nueva construcción, modificación de estructura o aspecto exterior de las edifica-

ciones existentes. Por consiguiente, las obras realizadas no son legalizables...".- Por Decreto del Consejero de Fomento de 16-05-01, se ordena la paralización de las obras, así como la incoación de un Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística y de otro Sancionador, con designación de Instructor y Secretario, dando en ambos casos un plazo de alegaciones de 15 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 225 de la Ley del Suelo relacionado con los Arts. 66 y ssgs. del R.D.U. que establece que las actuaciones que se realicen contra lo preceptuado en la legislación o en el planeamiento se consideran Infracciones Urbanísticas, siendo la graduación distinta según el tipo de Infracción. Especial referencia merece el Art. 67 del R.D.U. que gradúa con una Sanción del 10% al 20% las obras no legalizables que se realicen contra lo previsto en el planeamiento.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01 en cuanto atribuye competencias al Consejero de Fomento.

PROPUESTA

Se propone Sancionar a D. Abdeslam Ahmed Zaim en concepto de promotor de una Infracción Urbanística, consistente en la realización de obras sin licencia en la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Norte n.º 24, con una multa de 874.567 Ptas.- (15% de la obra ejecutada)".

Lo que le traslado indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdeslam Ahmed Zaim, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 13 de Diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.994.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Caballero Sarriá Antonio

N.I.F.: 45076988R

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores)

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de Actuaciones

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de diciembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.995.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Guerrero Gallego Juan Manuel

N.I.F.: 45047788B

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores)

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de diciembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.996.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Duarte Tocino Alfonso
 N.I.F.: 45057778L
 Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores)
 Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 18 de diciembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

4.997.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Francisco Molina López
 N.I.F.: 45066953V
 Concepto tributario: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
 Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 13 de diciembre de 2001.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.998.- 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 593/01

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación de Servicios y Aseos del Colegio Público Ramón y Cajal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.C.CE.: N.º 4.063 de 23-11-01.

3.- Tramitación: Urgente

- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 12.500.621 pesetas (75.130,25 Euros).

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 17-dic-01
- b) Contratista: Construcciones y Reparaciones Mena, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 12.000.621 Ptas. / 72.125,18 Euros).

En Ceuta, a 17 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.999.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 29/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 22/10/01 D.ª MARIA TERESA NOGUERA GUTIERREZ formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 140.404.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de pro-

batorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 30 de octubre.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.000.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 25/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 16/10/01 D. DAVID VAZQUEZ CERDAN formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 154.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 141.846.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y

presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 30 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.001.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 22/11/01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 25/10/01 D. MIGUEL ANGEL JIMENEZ LOPEZ formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 1181.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 144.372.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.002.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 2/11/01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 25/10/01 D.ª M.ª DOLORES GUERRERO GUERRERO formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 144.369.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.003.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 24/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 137.460 incoado a D. JESUS A. SERRANO CADIZ así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.004.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 136.658 incoado a D. ANTONIO JESUS FERNANDEZ FUENTES así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de septiembre de 2001.- LA OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

5.005.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 24/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 137.146 incoado a D. SANTIAGO ALVAREZ CARCEL así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.006.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 24/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 137.760 incoado a D. MOHAMED TARIK MOHAMED SEDDATI así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 20.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.007.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 23/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 139.444 incoado a D. MOHAMED ABDESELAM MOHAMED HADU así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al resurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.008.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 14/09/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 135.121 incoado a D.ª MARIA DOLORES AMADOR OLIVA así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al resurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los

quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de septiembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.009.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 24/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 136.998 incoado a D. ROMAN CAPARROS QUERO así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.010.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 24/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 139.918 incoado a D.ª MALIKA ABDELKADER AHMED REFAAI así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 26 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.011.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 24/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 139.387 incoado a D. JOSE LUIS DOMINGUEZ ZAPATER así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.012.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 09/11/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 133.800 incoado a D. JESUS MOYA GALAN así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al resurgente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.013.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exi-

gible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 108/95 - EL CORTE INGLES, S.A. - POLICIA LOCAL: SUMINISTRO DE 19 REVOLVERES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.014.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 108/95 - EL CORTE INGLES, S.A. - POLICIA LOCAL: SUMINISTRO DE MUNICION (7500 C. 38 ESPECIAL SEMIBLINDADO Y 5000 C. 38 ADCULTER PUNTA CHATA).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.015.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 3-12-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Mohamed Amar Lahasen solicita licencia de obras en Arroyo Cañaveral n.º 51, consistente en reparación de la vivienda, reparación el granero, separación de las lindes, con un presupuesto de 2.252.000 Ptas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28-11-01 (n.º 2.113/01) que: Procedería requerir al interesado para que describa con mayor detalle las obras que pretende realizar, adjuntando la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística que en este caso sería: Proyecto técnico redactado por facultativo competente y visado en el correspondiente colegio profesional que contenga el contenido básico indicado a continuación complementado con el particular que en cada caso resulte necesario. Memoria descriptiva de la actuación prevista, así como justificativa de su adecuación a la normativa urbanística vigente y del cumplimiento de otras disposiciones legales que pudieran resultar aplicables. Planos a escala adecuada de parcela y/o plantas, así como de ubicación respecto al P.G.O.U. en vigor. Presupuesto de ejecución material calculado en función de precios actuales y ajustados al mercado local de la construcción. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de

Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. El Consejero de Fomento ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Mohamed Amar Lahasen para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Informe. 2º) Se indica a D. Mohamed Amar Lahasen que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Amar Lahasen, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución,

Ceuta, 17 de Diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.016.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 231/00 - EXCAVACIONES MELENDEZ,S.L. - OBRAS DEMOLICION EN INMUEBLE SITO EN C/ LINARES N.º 4 (PATIO).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.017.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 23-10-01 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Abdelasis Mohamed Hamu, en expediente n.º 126.635, contra Resolución de fecha 5-6-01 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. Abdelasis Mohamed Hamu, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado continuándose la tramitación del procedimiento.

4.º- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 5-6-2001, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado. De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes".

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Abdelasis Mohamed Hamu, contra Resolución de fecha 5-6-01, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 25 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.018.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exi-

gible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 246/00 - EXCAVACIONES MELENDEZ, S.L. - OBRAS POR EJECUCION SUBSIDIARIA DE DEMOLICION INMUEBLE SITO EN AVDA. DE REGULARES N.º 25.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.019.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 406/00 - EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S.L. - LIMPIEZA DE PARCELAS J Y 235 EN LA BDA. PRINCIPE ALFONSO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.020.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 710/99 - MARQUEZ Y ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERIA, S.L. - SERVICIO INSTALACION 10 STANDS EN GRAN VIA EN REGIMEN DE ALQUILER CON MOTIVO DE LA II FERIA DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.022.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 730/2001

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro e Instalación de luminarias para la iluminación de Cruce del Morro
- b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Plazo de entrega: Un (1) mes a contar desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 4.476.012 ptas (26.901,37 euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 Y DE 16:00 A 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/200 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Fecha: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.023.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 718/2001

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de diverso material informático con motivo de la finalización de la red corporativa de la Asamblea.

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Plazo de entrega: Será ofertado por los licitadores

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 9.800.000 ptas (58.899,19 euros).

5.- Garantías

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas :

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Negociado de Contratación. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras Informaciones.

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.024.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 290/00 - JOSE FRANCISCO LLORENS MOLINA - SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PARQUES Y JARDINES POR PERIODO DE DIEZ MESES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.025.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exi-

gible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 737/00 - M.ª MERCEDES BRAVO CES (TOP-GUN) - SUMINISTRO DIVERSO VESTUARIO CON DESTINO A LAS UNIDADES DE TRAFICO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.026.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: O'Donnel - 97 Construcciones, S.L.

C.I.F.: B-11963949

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores)

Acto: Traslado de Decreto (Expediente Sancionador)

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las Dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1.ª planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

5.027.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: O'Donnel - 97 Construcciones, S.L.

C.I.F.: B-11963949

Concepto tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores)

Acto: Traslado de Decreto (Propuesta de Liquidación).

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las Dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1.ª planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 10 de diciembre de 2001.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.028.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 182/00 - COALBA ENERGIA, S.A. (CENER) - MANTENIMIENTO TRES SISTEMAS ALIMENTACION ININTERRUMPIDA, INSTALADOS EN EL POLIFUNCIONAL Y ADUANAS DE CEUTA Y ALGECIRAS.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 14 de Diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

5.029.- D. José María Vara Izquierdo en representación de la sociedad mercantil "Superdistribución Ceuta, S.L.", titular de la concesión administrativa núm. 27 en el registro de usos del dominio público portuario, con ubicación en la Avda. del muelle Cañonero Dato, ha presentado en esta Autoridad Portuaria solicitud de autorización previa de transferencia a favor de la sociedad "Garaje Africa, S.A.", para ejercer la actividad de venta de vehículos y taller.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir

de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad - Muelle de España, s/- - EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.031.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 24/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 136.103 incoado a D.ª MARIA ALVAREZ SANCHEZ así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al resurgente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.032.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 05/11/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 139.427 incoado a D. FERNANDO RODRIGUEZ TUBIO así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al resurgente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía

de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.033.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 23/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 137.099 incoado a D. FRANCISCO ALMAGRO HORGADO así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al resurgente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 12.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución.

El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de octubre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.034.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 30/10/01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 23/10/01 D. YUSEF ABDERRAZAK MOHAMED formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 1181.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 139.231.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 5 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.035.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 02/11/01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 22/10/01 D.ª FATIMA MISSIAN TAIEB formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 144.070.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.036.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 02/11/01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 19/10/01 D. RAMON JIMENEZ FERNANDEZ formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), expediente n.º 143.785.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 6 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

5.037.- Con fecha 27 de noviembre de 2001 se publica el anuncio 4.656 del B.O.C.CE. n.º 4.064 la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor Mecánico y 1 plaza de Monitor de Pintura de Edificios.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo los procesos selectivos por falta de titulación de los opositores en el primer caso y por ausencia de aspirantes en el segundo se procede a reabrir el plazo de presentación de solicitudes para la publicación de este anuncio. La convocatoria se rige por las Bases genéricas publicas en el B.O.C.CE. n.º 4.006 de fecha 8 de mayo de 2001.

Ceuta, 18 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.039.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 638/2001

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de vigilancia del Centro de Atención a las drogodependencias
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de febrero de 2002 al 31 de enero de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 6.000.000 ptas (36.060,73 euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Cl. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956-528253-54.

e) Telefax: 956-528284.
f) Fecha límite para obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 A 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo

2/200 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Hacienda. Edificio Ceuta Center. Cl Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos del anuncio:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

b) De conformidad con el artículo 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se condiciona la adjudicación a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En Ceuta a 4 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

